

INTERLOCUTORIO No. **1342**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA
RAD. 2020-00172-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, noviembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

Una vez vencido el traslado de la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora **SANDRA MILENA ACEVEDO ORREGO** en contra del señor **ERMINSON GUTIERREZ**, sin que ésta haya sido objetada por la parte demandada, el juzgado procede a estudiar si la aprueba o la modifica al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Al verificar la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, encuentra el despacho las siguientes inconsistencias, primero: el aumento de cuota para el presente año 2022 es inferior al decretado por el gobierno nacional para el salario mínimo; segundo: no incluye el valor correspondiente a las tres dotaciones de ropa anual y, tercero: faltó incluir el valor de las agencias en derecho. Además, la liquidación se actualizarás al presente mes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se modificará la liquidación del crédito, en la forma como se detallará en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) MODIFICAR, como en efecto se hace, la reliquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por la señora **SANDRA MILENA ACEVEDO ORREGO** en contra del señor **ERMINSON GUTIERREZ**.

2°) En consecuencia, el valor de la obligación a cargo del demandado **ERMINSON GUTIERREZ**, quedará de la siguiente forma:

Mes	Vr. Cuota Mes	Vr. Interés	Meses	Total interés	TOTAL
Sandra Milena Acevedo Orrego		0,50%			
Vienen:					\$5.595.867,18
Cuota dic-21	\$329.130	\$1.646	12	19.748	\$348.878
Vestuario 1	\$329.130	\$1.646	12	19.748	\$348.878
Cuota ene-22	\$362.273	\$1.811	11	19.925	\$382.198
Cuota feb-22	\$362.273	\$1.811	10	18.114	\$380.387
Cuota mar-22	\$362.273	\$1.811	9	16.302	\$378.575
Cuota abr-22	\$362.273	\$1.811	8	14.491	\$376.764
Vestuario 2	\$362.273	\$1.811	8	14.491	\$376.764
Cuota may-22	\$362.273	\$1.811	7	12.680	\$374.953

Cuota jun-22	\$362.273	\$1.811	6	10.868	\$373.141
Cuota jul-22	\$362.273	\$1.811	5	9.057	\$371.330
Cuota agos-22	\$362.273	\$1.811	4	7.245	\$369.518
Vestuario 2	\$362.273	\$1.811	4	7.245	\$369.518
Cuota sep-22	\$362.273	\$1.811	3	5.434	\$367.707
cuota oct-22	\$362.273	\$1.811	2	3.623	\$365.896
Cuota nov-22	\$362.273	\$1.811	1	1.811	\$364.084
Subtotales:	\$5.367.809	\$26.839		\$180.782,07	\$11.144.458
				Costas:	\$308.000,00
				Subtotal:	\$17.048.325
				Total:	\$9.518.464
Títulos Judiciales	DEPOSITOS	Valor		ABONOS	\$7.529.861
65765	Dic. 07/2021	\$510.854,00			
66339	Enero 07/2022	\$348.117,00			
66819	Febrero 04/2022	\$307.242,00			
66988	Febrero 17/2022	\$315.537,00			
67433	Marzo 04/2022	\$373.865,00			
68013	Abril 05/2022	\$284.512,00			
68689	Mayo 06/2022	\$278.042,00			
69219	Junio 07/2022	\$468.876,00			
69762	Julio 07/2022	\$300.647,00			
70305	Agosto 05/2022	\$324.807,00			
70914	Sepbre. 05/2022	\$556.950,00			
71551	Octubre 07/2022	\$155.946,00			
72193	Novbre. 09/2022	\$304.466,00			
Cuota entregada personal.	Octubre /2022	\$3.000.000,00			
		\$ 7.529.861		TOTAL DEUDA:	\$9.518.464

SON: NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$9´518.464,00).

CÓPIESE Y CUMPLASE

El juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

trm

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADO ELECTRONICO No. 203

HOY: Novbre. 22 /2022 A LAS 08:00 A.M.

EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de9e2a0f839718c8e85a40166ef56a4b789ff9c8dea110e6e810e33cfa27e61**

Documento generado en 21/11/2022 04:01:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>